

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 19:00 horas del día 14 de agosto de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas el **JUICIO DE INCONFORMIDAD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CJ/JIN/136/2019, INTERPUESTO POR OWEN RAÚL VÁZQUEZ SALAZAR EN CONTRA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TAMAULIPAS, RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2019-2022, EN LA QUE DECLARA LA VALIDEZ DEL REGISTRO DEL C. PEDRO ROMERO SÁNCHEZ Y SU PLANILLA.** Al efecto se hace del conocimiento de los terceros interesados a fin de que, dentro del plazo de setenta y dos horas, si así lo consideran comparezcan ante la autoridad de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación. -----

Evelyn Yamile Gutiérrez Olazarán, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora del Proceso. -----

----- DOY FE -----

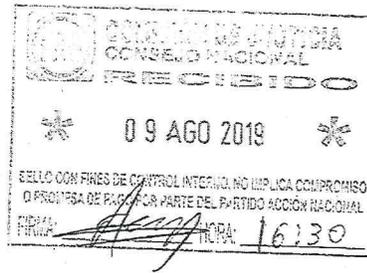

EVELYN YAMILE GUTIÉRREZ OLAZARÁN
SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO



COMITE DIRECTIVO
ESTATAL



TAMAULIPAS
COMISION ORGANIZADORA
DEL PROCESO



COMISION DE JUSTICIA DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN
P R E S E N T E . -

Recibir
Cidia Y. Cepeda
14-Agosto-2019
14:30 hrs.

LIC. OWEN RAUL VAZQUEZ SALAZAR, en mi carácter de miembro activo y candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal Tampico para el periodo 2019 – 2022, por así acordarlo la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Tamaulipas; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en 5ª Avenida 106 Colonia Arenal, Código Postal 89344, en Tampico, Tamaulipas señalando número de celular (833)1803630 y correo electrónico licowenvs@gmail.com, ante Usted (es) con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito solicito se me tenga presentado en tiempo y forma **RECURSO O JUICIO DE INCONFORMIDAD Y/O MEDIO DE IMPUGNACION EN CONTRA DEL ACUERDO DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TAMAULIPAS, RELACIONADO CON LA ELECCION DE PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2019 – 2022, en el que declara la validez del registro del C. PEDRO ROMERO SANCHEZ, y su planilla**, como candidato a Presidente e Integrantes en participar en la renovación del Comité Directivo Municipal Tampico para el periodo 2019 – 2022, lo anterior con base a los siguientes hechos y consideraciones:

ANTECEDENTES.-

1.- Con fundamento en los artículos 23, 28, 29, 30, 62, 63, 80, 81 y 82 de los Estatutos Generales aprobados en la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y de conformidad con los artículos 6, 13 BÍS, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 30 y 82 al 104 demás relativos al Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional el 06 de marzo de 2019, y de conformidad con la convocatoria y lineamientos de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, mediante providencias identificadas con el número de oficio SG7098/2019, se autorizó la Convocatoria para la Asamblea Municipal en Tampico y otros Municipios en las que se elegirán a los Presidentes e Integrantes de los Comités Directivo Municipal para el periodo 2019 - 2022 .

2.- Bajo las mismas Providencias, se aprobó las normas complementarias para la celebración de las asambleas municipales en donde se elegirán a los Presidentes e Integrantes de los Comités Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022.

3.- El 17 de Julio del año en curso, el Comité Ejecutivo Nacional del PAN publicó en Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas, la Convocatoria a todos los militantes del Partido en el municipio de TAMPICO, a la ASAMBLEA MUNICIPAL a celebrarse el próximo 18 de agosto, así como las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022.

4.- En la misma fecha, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, en sesión extraordinaria, eligió a los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso.

5.- Que en artículo 38 numeral XV de los Estatutos se establece que la Comisión Permanente del Consejo Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido Estatales y Municipales y que podrá auxiliarse del Comité Directivo Estatal, este último que nombrara a la Comisión Organizadora del Proceso, de acuerdo a los lineamientos emitidos para Asambleas Municipales antes mencionada a celebrarse el próximo 18 de agosto de 2019.

6.- Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 22 de las Normas Complementarias emitida para la celebración de las Asambleas municipales de la Entidad, corresponde a la Comisión Organizadora del Proceso declarar la validez de los registros presentados en tiempo y forma sesionando a mas tardar 48 horas posteriores a la recepción de la información enviada al vencimiento del termino de registro de los aspirantes.

7.- Que de acuerdo a lo previsto en las Normas Complementarias en el Capítulo XVII DE LAS IMPUGNACIONES corresponde a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional como única Instancia para presentar impugnación por escrito.

8.- Que de acuerdo a lo previsto en el numeral 75 se podrá presentar impugnación por escrito ante la Comisión de Justicia, aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a las presentes normas complementarias.

HECHOS.-

I.- Con fecha 27 de Julio del presente año el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ realizo registro de su planilla COMO ASPIRANTE a Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal Tampico para el periodo 2019 – 2022; ante el Comité Directivo Municipal en Tampico.

II.- DURANTE EL REGISTRO EL ASPIRANTE el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ, REALIZO ENTREGA DE OBSEQUIOS, REGALOS CONSISTENTES EN PLAYERAS IMPRESAS CON SU NOMBRE, los cuales no están permitidos de conformidad con las normas complementarias.

III.- Asimismo el aspirante el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ realizo el uso de propaganda en medio de Comunicación Impreso EXPRESO-LA RAZON durante su registro, así como en otros medios.

IV.- En el numeral 39 del Capítulo VIII DE LA PROMOCION DEL VOTO señala que:

39. Los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto... “

V.- Con lo anterior el aspirante, hoy candidato, a Elección de Presidente e Integrantes de Comité Directivo Municipal el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ, empezó desde el momento de su registro con la promoción del voto sin que exista declaratoria de validez de registro como candidato emitida por Autoridad Competente.

VI.- En el numeral 35 del Capítulo VIII DE LA PROMOCION DEL VOTO señala que:

35. Una vez declarada la validez del registro, los aspirantes registrados a ser propuestas al Consejo Nacional, Consejo Estatal y las planillas registradas a la Presidencia e Integrantes del CDM, podrán iniciar actividades de promoción del voto.

VII.- Después del registro, el aspirante el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ ha realizado actividades de promoción, consistentes en reuniones, mismas que no están autorizadas toda vez que no existe una validez de su registro como candidato, asimismo ha seguido realizando uso de los medios como es el caso en Televisión para su promoción en noticieros locales, el día 30 de Julio de 2019.

VIII.- Que con fecha 05 de Agosto se emite Cedula de Publicación que se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Pan en Tamaulipas, el Acuerdo emitido por la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mediante el cual se declara la procedencia de los registros de Aspirantes a Presidente e Integrantes de Comités Directivos Municipales, en este caso para Tampico, en Tamaulipas, para la Asamblea Municipal a celebrarse el 18 de Agosto de 2019; y a dicha fecha el aspirante sin ser candidato siguió realizando entrega de obsequios, regalos.

Ante estos hechos quedaría anulado la validez del registro del candidato y planilla, a Presidente e Integrantes de del Comité Directivo Municipal, el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ toda vez que presenta violación a las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022; así como demás reglamentos y Estatutos Generales del Partido.

Basta solo con acreditar que ha incumplido y no se apega a las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022, **A EFECTO DE QUE SE DECLARE COMO REGISTRO NO VALIDO Y EN SU CASO SE LE TENGA POR PRECLUIDO EL DERECHO.**

Asimismo NO se puede considerar como omisiones en virtud que se encuentran expresa y públicamente la Convocatoria para la Asamblea y manifiesta tal cual debe regirse y apegarse, aunado que se encuentran insertos en los Estatutos Generales durante los procesos internos, es decir, desde el momento que se inicia hasta su conclusión definitiva.

IX.- Cabe hacer mención que el aspirante, hoy candidato, en el momento de su registro, presento solicitud de registro firmada en la que se compromete a cumplir durante el proceso interno, los Principios de Doctrina de Acción Nacional, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido y demás ordenamientos que dicten los Órganos competentes del Partido Acción Nacional. Los cuales incumplió desde su registro como aspirante sin que existiere validez como candidato, violando dichas normas, sacando ventaja en el proceso, creando irregularidades en el desarrollo del mismo, sin que medie, equidad, justicia, certeza y demás principios.

Por lo que son hechos consumados violatorios a las Normas sin que medie una validez y permita iniciar la promoción de su campaña, aunado al uso de medios de comunicación impresos, radio y televisión, que otorgan ventaja, y que también SON ACTOS VIOLATORIOS A LAS MISMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ASAMBLEA Y ESTATUTOS DEL PAN, ANTE LOS CUALES EL PROCESO NO SE ESTA DESARROLLANDO EN CONDICIONES DE CERTEZA, EQUIDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

Las normas rigen para el caso en cuestión, y en su caso precede aplicar la prescripción de un derecho también en virtud de ser violatorio a las Normas Complementarias y haber fenecido el plazo para dicho Derecho. Pues las mismas indican cuando y como ha de actuarse ante determinada situación. Se dirigen a la libertad del destinatario para condicionar su libertad de manera precisa, para que actúe, y no sólo para que haga lo que sea mientras no esté prohibido.

Si se entiende que sobre el sujeto recaía una norma que le obligaba a actuar en determinado sentido. Es lo que se denomina “posición garante”.

Cabe hacer mención que el Código Civil Federal en el precepto 4º señala que:

Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

Dicha normatividad también señala:

Artículo 21.- La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento... “

X.- Con fecha 30 de Julio de 2019 presente en tiempo y forma RECURSO DE QUEJA Y/O MEDIO DE IMPUGNACION EN CONTRA DEL ASPIRANTE REGISTRADO O PRECANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN TAMPICO, EL C. PEDRO ROMERO SANCHEZ, E INTEGRANTES DE SU PLANILLA, POR LA PRESUNTA VIOLACION A LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y/O NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TAMPICO, TAMAULIPAS; a celebrarse el 18 de Agosto de 2019. En el proceso interno de renovación de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (8CDM) Tampico para el periodo 2019 – 2022; mismo que sienta un antecedente de las violaciones que realizó el aspirante y al día de hoy, mediante acuerdo de fecha 05 de Agosto, la Comisión Organizadora del Proceso, le otorga Validez de candidato.

P R U E B A S .-

I.- Adjunto a la presente, prueba consistente en impresión de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022; en las cuales en los numerales ya señalados y marcados para su ubicación, se establecen dichos preceptos y que manifesté la violación de los mismos.

Con la anterior probanza acredito que dichas normas se encuentran establecidas y son públicas y expresan literalmente el modo de conducirse durante el proceso y el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ presenta violación a todos y cada uno de los numerales manifestados.

II.- Adjunto a la presente, prueba consistente en Impresión de la Cedula de Publicación de fecha 05 de Agosto del presente año, que se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Pan en Tamaulipas, el Acuerdo emitido por la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mediante el cual se declara la procedencia de los registros de Aspirantes a Presidente e Integrantes de Comités Directivos Municipales, en este caso para Tampico, en Tamaulipas, para la Asamblea Municipal a celebrarse el 18 de Agosto de 2019.

Con la anterior probanza acredito que el aspirante no contaba con Validez de registro para realizar promoción del voto, así como actos no permitidos que siguió realizando tales como entrega de obsequios, regalos, uso de los medios de comunicación, impresos, radio y televisión, violando las Normas Complementarias para la Asamblea, así como Estatutos y demás normatividad y principios que rigen nuestro Partido Acción Nacional.

III.- Adjunto a la presente, prueba consistente en impresiones fotográficas en la que se muestra evidencia que el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ otorgó obsequios, regalos consistentes en playeras impresas con su nombre el día de su registro como aspirante sin que contara con validez de registro para iniciar con las actividades de promoción, aunado a la prohibición que existía en las normas complementarias sobre dichos actos.

Con la anterior probanza acredito que el Aspirante el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ en su registro y antes realizo actividad de promoción, violentando las Normas Complementarias aunado que todavía no se le ha otorgado la validez de su registro por Autoridad Competente.

IV.- Adjunto a la presente, prueba consistente en impresiones fotográficas en la que se muestra evidencia que el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ siguió otorgando obsequios, regalos consistentes en playeras impresas con su nombre en reuniones, mismas que todavía no estaba autorizado para realizarlas, en virtud de que no existía validez de su registro.

Asimismo con la anterior probanza y toda vez que no se ha declarado la validez de su registro, acredito que aunado a la Violación de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022 se le tiene por precluido el derecho a participar toda vez que ha fenecido los tiempos mismos que están marcados en dicha Normatividad.

V.- Adjunto a la presente, prueba consistente en impresión de la publicación en el medio de comunicación impreso en el cual el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ hace uso de los medios, aunado de tener conocimiento lo establecido en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022.

Con la anterior probanza acredito que el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ hace uso a los medios de comunicación impresos violentando dichas normas con los numerales ya señalados con antelación.

VI.- Adjunto a la presente, prueba consistente en copia del RECURSO DE QUEJA Y/O MEDIO DE IMPUGNACION EN CONTRA DEL ASPIRANTE REGISTRADO O PRECANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN TAMPICO, EL C. PEDRO ROMERO SANCHEZ, E INTEGRANTES DE SU PLANILLA, POR LA PRESUNTA VIOLACION A LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y/O NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TAMPICO, TAMAULIPAS; a celebrarse el 18 de Agosto de 2019. En el proceso interno de renovación de Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (8CDM) Tampico para el periodo 2019 – 2022;

Con la anterior probanza acredito que con antelación ya había presentado un recurso ante dichas violaciones por mostrar mi inconformidad en el desarrollo del proceso, por lo que solicito, se tenga a bien a resolver los mismos a la brevedad, en virtud de que **SON ACTOS VIOLATORIOS A LAS MISMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ASAMBLEA Y ESTATUTOS DEL PAN, ANTE LOS CUALES EL PROCESO NO SE ESTA DESARROLLANDO EN CONDICIONES DE CERTEZA, EQUIDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

Con fundamento en los artículos 87, 88, 89, del Título Octavo, Capítulo Único, 119 y 120 del Capítulo Octavo, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como lo establecidos en el Capítulo XVII, de las Impugnaciones, numerales 74, 75, y 76 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022; y demás relativos.

Con lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted (es) COMISION DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PAN, Atentamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga por presentado en tiempo y forma RECURSO O JUICIO DE INCONFORMIDAD Y/O MEDIO DE IMPUGNACION EN CONTRA DEL ACUERDO DE LA COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN TAMAULIPAS, RELACIONADO CON LA ELECCION DE PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2019 – 2022, en el que declara la validez del registro del C. PEDRO ROMERO SANCHEZ, y su planilla.

SEGUNDO.- Se me tenga por ofrecidas las pruebas que acompaño al presente escrito y se les de valor probatorio pleno.

TERCERO.- Se determine que en calidad de Aspirante el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ presentó diversas violaciones a las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Tampico, Tamaulipas a celebrarse el 18 de agosto de 2019 para la Elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019 – 2022; y demás normatividad relativa.

CUARTO.- Se declare la Invalidez o No Validez del registro del Aspirante y Planilla del C. PEDRO ROMERO SANCHEZ toda vez que no se apegó a la NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA ASAMBLEA.

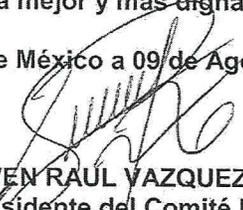
QUINTO.- Se Nulifique o declare improcedente el Acuerdo de Validez de registro del C. PEDRO ROMERO SANCHEZ toda vez que desde su registro como aspirante ha violentado las Normas COMPLEMENTARIAS, ESTATUTOS Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

SEXTO.- Se le tenga por Precluido el Derecho a Participar al Aspirante, hoy Candidato y Planilla el C. PEDRO ROMERO SANCHEZ toda vez que ha fenecido el plazo de los registros aunado a la Violación de los preceptos ya señalados en el presente escrito de Impugnación.

SEPTIMO.- Notifiquese a todos los interesados para lo que en su derecho proceda.

**“Por una Patria Ordenada y generosa,
y una vida mejor y más digna para todos”**

Ciudad de México a 09 de Agosto de 2019



LIC. OWEN RAUL VAZQUEZ SALAZAR
Candidato a Presidente del Comité Directivo Municipal
PAN TAMPICO 2019 - 2022



**COMISIÓN
DE JUSTICIA**
CONSEJO NACIONAL

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: **CJ/JIN/136/2019**

ACTOR: OWEN RAUL VAZQUEZ SALAZAR

AUTORIDADES RESPONSABLES: **COMISIÓN
ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTADO
DE TAMAULIPAS**

ASUNTO: **REQUERIMIENTO**

**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.**

MAURO LOPEZ MEXIA, en mi calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, se le requiere a la autoridad al rubro citada para que de trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Y 124 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del asunto que se anexa al presente.

Quedo de ustedes para los efectos legales que haya lugar.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.


MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO

Comité Ejecutivo Nacional del PAN
Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle
Del. Benito Juárez, C.P. 03100
Cd. de México, Tel. (55) 5200.4000
www.pan.org.mx



AUTO TURNO
EXPEDIENTE: **CJ/JIN/136/2019**
ACTOR: OWEN RAUL VAZQUEZ SALAZAR
RESPONSABLE: COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN
TAMAULIPAS

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. VISTO. - ESCRITO DE DEMANDA CONTRA "ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN TAMAULIPAS RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA EL PERIODO 2019-2022"; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, 119 Y 120 DE LOS ESTATUTO GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III; 125 FRACCIONES I DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE ACUERDA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL, SE ASIGNA EL NUMERO DE EXPEDIENTE: **CJ/JIN/136/2019**. TÚRNESE EL ASUNTO AL COMISIONADO **HOMERO FLORES ORDOÑEZ**, ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, COMISIONADO **LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA**, QUIEN AUTORIZA, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO, **MAURO LOPEZ MEXIA** QUIEN DA FE.



LEONARDO ARTURO
GUILLEN MEDINA
COMISIONADO PRESIDENTE



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO